



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

f Anexo y Oficio Original: Re. Munguía

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SERVICIOS DE SALUD EN SONORA

RECIBID
07 JUL. 2015
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EN SONORA
09/09

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR ISAF/AE-2105-2015
Hermosillo, Sonora, a 1 de julio de 2015

DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA.

Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1061-2015 de fecha 23 de marzo de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2014 de **Servicios de Salud de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Babilos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- Lic. Francisco Edmundo Munguía Varela, Coordinador General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud.
- Lic. Eduardo Antonio Moreno Durán, Director General de Administración de los Servicios de Salud.
- Dr. Francisco René Pesqueira Fontes, Director General del Hospital General del Estado.
- Dr. Luis Antonio González Ramos, Director General del Hospital Infantil del Estado de Sonora.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
RECIBID
6 - JUL. 2015
OFICINA DEL
C. SECRETARIO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

RECIBID
06 JUL. 2015

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Bldv. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280.

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:02

F-ST-002

Vertical text on the left margin: Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trans Registrars, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos...





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial
de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal
del Ejercicio 2014
(Revisión al Mes de Diciembre 2014)
Correspondientes a**

Servicios de Salud de Sonora

Hermosillo, Sonora, Junio de 2015

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)

Correspondientes a:
Servicios de Salud de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 24 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

25. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2014, a través del formato EVT-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB FUN	ER	ET	PROG	ACT	TB	UG	FF	META	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
05	1	2	02	E2	1	E	080	G	13	A0	01	Porcentaje de familias en control del programa "Desarrollo Humano Oportunidades".	Porcentaje	97	95	-2
30	2	3	04	E2	1	E	061	G	13	G7	01	Atender a pequeños usuarios, hijos de las madres trabajadoras de los Servicios de Salud de Sonora con plaza de base de origen federal.	Niño	97	99	2

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 1

F-AM-223

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Efectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

26. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de enero a diciembre de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado, con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

REV:03

621
201460

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

27. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, al llevar a cabo la verificación de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de enero a diciembre de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado, con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

28. De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, al llevar a cabo la verificación de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de enero a diciembre de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

1
REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado, con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

29. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora al analizar las conciliaciones bancarias del período de enero a diciembre de 2014, se constató que las conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre de 2014, carecen de la firma del servidor público que intervino en su autorización, como se menciona a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta
Santander Serfin, S.A.	65501831446
Santander Serfin, S.A.	65501831480
Santander Serfin, S.A.	65502014470
Santander Serfin, S.A.	65501831506
Santander Serfin, S.A.	65502284054
Santander Serfin, S.A.	65501845660
Banco Mercantil del Norte, S.A.	219670432
BBVA Bancomer, S.A.	159316418
BBVA Bancomer, S.A.	194736583

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que las conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre de 2014 señaladas en la presente observación, no presentaran la firma del servidor público que intervino en su autorización, solicitando la obtención de la misma, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de las conciliaciones bancarias en comento, para acreditar su cumplimiento. Al respecto, se solicita el establecimiento de medidas preventivas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observaciones

30. De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado en la cuenta contable número 1120-0001-0003 denominada "Instituciones Cuenta Puente", se identificaron saldos pendientes de recuperar por \$395,110 al 31 de diciembre de 2014, por concepto de servicios subrogados, los cuales provienen del ejercicio 2013, sin que el Sujeto Fiscalizado haya logrado su recuperación en detrimento de las finanzas del mismo, integrándose como sigue:

Número de la Cuenta	Denominación	Saldo al 31/12/14
00008	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado	\$ 5,455
00014	Hospital Ignacio Chávez	15,000
00017	Fondo Estatal de Solidaridad	102,025
00024	Municipio de Hermosillo	72,465
00025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	17,243
00038	Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas	2,760
00145	IEP Fuerza Sonora, A.C.	180,162
Total		\$ 395,110

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar antiguos conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones de cobro y en su caso, las acciones legales para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna recuperación de los adeudos, llevando a cabo las acciones que el Sujeto Fiscalizado considere más convenientes y efectivas para cada caso en particular. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

31. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora en la cuenta contable número 11206, subcuenta contable 11206-02-C-002555 "Diagnóstico por Imágenes de Ciudad Obregón S.A. de C.V", se identificó un saldo pendiente de recuperar o comprobar por \$534,778 al 31 de diciembre de 2014, sin que el Sujeto Fiscalizado haya aclarado el origen de las operaciones, para efectos de evaluar el correcto registro contable. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya aclarado el origen de las operaciones por \$534,778, solicitando llevar a cabo la integración detallada del saldo desde su origen y hasta el 31 de diciembre de 2014, así como llevar a cabo las acciones que permitan recuperar o comprobar los recursos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que evidencie el cumplimiento de lo antes requerido.

Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en futuras ocasiones, los recursos sean restituidos cabal y oportunamente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

32. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora en la cuenta contable número 11206 subcuenta contable 11206-02-C-005768 "Secretaría de la Defensa Nacional/Hospital Militar Regional", se identificó un saldo pendiente de recuperar por \$2,129,312 al 31 de diciembre de 2014, por concepto de servicio de atención médica el cual proviene de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, sin que el Sujeto Fiscalizado haya logrado su recuperación en detrimento de las finanzas del mismo, integrándose como sigue:

Año	Importe
2009	\$151,185
2010	21,879
2011	142,563
2012	393,994
2013	195,236
2014	1,224,455
Total	\$2,129,312

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar antiguos y de considerable cuantía conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones de cobro y acciones legales que correspondan para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido, así como una descripción detallada del origen del saldo por cobrar de cada deudor. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna recuperación de los adeudos, llevando a cabo las acciones que el Sujeto Fiscalizado considere más convenientes y efectivas para cada caso en particular.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inventarios

Observaciones

33. * Del inventario físico practicado al Almacén Central de la Unidad Hospital General del Estado el día 5 de enero de 2015, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 77 artículos, se identificaron 10 medicamentos los cuales se encuentran caducos por \$1,870,999, sin que el Sujeto Fiscalizado presentara a los auditores del ISAF, las cartas compromiso mediante las cuales se acredite haber solicitado a las empresas el canje de los medicamentos, de conformidad con lo establecido en los contratos celebrados. Asimismo, se incumplió con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sujeto Fiscalizado, relativo a "Baja de medicamentos y materiales caducos", el cual señala lo siguiente "Llevar a cabo el retiro de los almacenes de aquellos medicamentos y materiales que cumplieron con su fecha de caducidad", integrándose como sigue:

No.	Clave	Descripción	Fecha de Caducidad	Existencia Física	Precio Unitario	Importe en Pesos
1	372	Doxiciclina 100 mg. solución inyectable.	Marzo 2012	10	\$ 1,350.00	\$ 13,500
2	996	Ganciclovir 500 frasco 10 ml.	Noviembre 2013	50	931.80	46,590
3	1288	Paricalcitol cápsulas 2 mg. con 30.	Marzo 2013	15	5,356.12	80,342
4	1289	Paricalcitol ampollita 5 mg/ml. con 5.	Abril 2013	20	2,016.62	40,332
5	2462	Haes-steril 10 %.	Mayo 2013	6	239.76	1,439
6	2463	Haes-steril 6%.	Julio 2013	3,880	243.38	944,314
7	3767	Fluticasona (flixotide) spray 250 mg. aerosol.	Diciembre 2012	90	312.32	28,109
8	4239	Factor antihemofílico humano solución inyectable 250 ui.	Julio 2013	24	25,050.19	601,205
9	8025	Ipratropio/salbutamol aerosol 10 ml.	Mayo 2013	239	231.86	55,415
10	8541	Mometasona spray .5% 18 ml.	Mayo 2013	119	502.13	59,753
					Total	\$ 1,870,999

*Ya está
a.A. a.tud
lob.*

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Procedimiento 09-DGA-P24/Rev. "Baja de medicamentos y materiales caducos" fracciones V "Políticas" y VIII "Descripción de la Operación del Procedimiento", puntos 1, 1.1, 1.2, 1.3, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 3, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Manual de Procedimientos del Sujeto Fiscalizado; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara a los auditores del ISAF, las cartas compromiso mediante las cuales se acredite haber solicitado a las empresas el canje de los medicamentos, y para que existieran medicamentos caducos en almacén, toda vez los controles que el Sujeto Fiscalizado tiene en funcionamiento, solicitando llevar a cabo una revisión de los controles existentes para fortalecerlos, informando y comprobando a este Organismo Superior de Fiscalización, de las acciones realizadas. En caso de no acreditar a satisfacción el canje de los medicamentos por parte de las empresas, solicitamos se requiera a los servidores públicos responsables, la restitución de los recursos por \$1,870,999, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

34. * Del inventario físico practicado al Almacén Central de la Unidad Hospital General del Estado el día 5 de enero 2015, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 77 artículos, se determinaron diferencias por faltantes en 17 artículos con un costo total \$528,260 y diferencias por sobrantes en 10 artículos con un costo total de \$1,958,653, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Inventario Físico" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias por faltantes:

No.	Clave	Descripción	Existencia en Unidades según		Diferencia en Unidades	Precio Unitario	Diferencia en Pesos
			Kárdex	Inventario Físico			
1	1	Omnex	24	0	24	\$ 3,083.76	\$74,010
2	418	Formol con buffer	431	359	72	169.04	12,171
3	649	Solución HM ácido 1.35	804	680	124	58.00	7,192
4	650	Bipodial bicarbonato y cloruro 1.35	1,180	290	890	32.00	28,480
5	1068	Venda Stokinete 4	400	0	400	113.85	45,540
6	1616	Trampa de agua criticare	196	0	196	274.81	53,863
7	2733	Aguja fistula T / mariposa hemodiálisis	2,050	1,040	1,010	24.28	24,523
8	3792	Transductor de presión desechables	230	0	230	322.92	74,272
9	3942	Tiras reactivas multistix	151	80	71	1.78	126
10	6418	Fibra hemodializador diapes BLS-517	210	192	18	275.00	4,950
11	7011	Valproato de magnesio 40 tabletas / 185.6 mg.	1,560	0	1,560	48.57	75,769
12	7841	Nimodipino 30 mg. tabletas	186	0	186	11.23	2,089
13	8596	Toner HPCC532A	37	34	3	1,199.00	3,597
14	8597	Toner HPCC533A	34	32	2	1,199.00	2,398
15	9216	Bicalutamida 150 mg. Con 28 tabletas	10	0	10	5,221.08	52,211
16	9284	Sonda de temperatura datascop - Trio	10	0	10	3,327.78	33,278
17	9352	Nilutamida 150 mg. tabletas	16	0	16	2,111.92	33,791
						Total	\$528,260

b) Diferencias por sobrantes:

No.	Clave	Descripción	Existencia en Unidades según		Diferencia en Unidades	Precio Unitario	Diferencia en Pesos
			Kárdex	Inventario Físico			
1	972	Colchón de hule espuma para cama	2	8	6	\$ 1,545.00	\$9,270
2	1106	Cotonoides de 1/2 x 1"	317	380	63	16.33	1,029
3	1503	Nitroprusiate de sodio de 50 mg.	135	1,060	925	1,325.82	1,226,384
4	1690	Cateter para diálisis peritoneal	260	280	20	105.00	2,100
5	3094	Circuito para ventilador volumétrico	326	407	81	218.28	17,681
6	3723	Cateter swan ganz	59	64	5	692.04	3,460
7	7584	Cefalotina 1 gr. Inyectable	4,295	4,403	108	14.94	1,614
8	7633	Pinza 17 cm. largo y ang. de 15 grados	7	8	1	10,900.00	10,900
9	8853	Indicador biológico lectura rápida gas	94	148	54	1,991.21	107,525
10	8854	Indicador biológico vapor lectura rápida	54	347	293	1,975.05	578,690
Total							\$1,958,653

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a las diferencias en unidades determinadas en el inventario físico practicado señalado en la presente observación, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, las aclaraciones y evidencia correspondientes que resuelvan las citadas diferencias. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas preventivas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

35. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el inventario físico de Almacén el cual presenta un saldo de \$30,470,895 según estado financiero elaborado con cifras al 31 de diciembre de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, el inventario con cifras al 31 diciembre del 2014 conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización o elaboración, el cual sea coincidente con las cifras contables al 31 de diciembre de 2014, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación o los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observaciones

36. Derivado del análisis realizado a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora a las cuentas contables de Pasivo números 21203 denominada "Proveedores" y 21205 denominada "Acreedores", se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de diciembre de 2014 que en su conjunto ascienden a \$126,487,986 a nombre de diversos proveedores y acreedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios 2005 al 2014, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores, acreedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

REV:03

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 11

F-AM-223

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Denominación	Saldo al 31/12/14
21203-02-F-001819	Proveedores	Instrumentos y Equipo Falcón S.A. de C.V.	\$25,922,531
21203-02-F-002809	Proveedores	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	6,727,106
21203-02-S-000372	Proveedores	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	7,521,057
21203-02-S-001819	Proveedores	Instrumentos y Equipo Falcón S.A. de C.V.	20,842,466
21203-02-S-003496	Proveedores	Carsalab S.A. de C.V.	10,527,507
21203-02-S-004457	Proveedores	Atecsa Aplicaciones Tecnológicas S.A. de C.V.	24,181,831
21203-02-S-001285	Proveedores	Hospital Dalca S.A. de C.V.	9,873,241
21203-02-S-000252	Proveedores	Comercial Química del Noroeste S.A. de C.V.	6,206,091
21205-02-S-004489	Acreedores Diversos	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica S.A. de C.V.	14,886,156
Total			\$126,487,986

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$126,487,986 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios 2005 al 2014, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$126,487,986, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

37. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora en la cuenta contable número 21203 denominada "Proveedores" con cifras al 31 de diciembre de 2014, al realizar las confirmaciones de saldos a los proveedores que integran la citada cuenta, se constató que ciertos proveedores manifestaron no estar de acuerdo con el saldo confirmado, sin que el Sujeto Fiscalizado aclarara las diferencias en comento, las cuales se relacionan a continuación:

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 12

F-AM-223

REV:03

Cuenta Contable	Nombre del Proveedor	Saldo según Estado Financiero al 31/12/14	Saldo Confirmado por el Proveedor al 31/12/14	Diferencia
21203-02-S-001285	Sistemas Hospitalarios Dalca, S.A. de C.V.	\$9,873,241	\$5,981,049	\$3,892,192
21203-02-S-003496	Carsalab, S.A. de C.V.	10,527,507	11,224,000	- 696,493
	Total	\$20,400,748	\$17,205,049	\$3,195,699

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Solicitamos que las diferencias señaladas en la presente observación entre las cifras manifestadas en contabilidad al 31 de diciembre de 2014, con las confirmadas por parte de los Proveedores, sean analizadas en conjunto entre ambas partes, para determinar las razones que dieron lugar a las mismas, manifestando y comprobando a este Organismo Superior de Fiscalización, los resultados obtenidos de la acción en comento, ya sea que los saldos según el Ente Público persistan, o requieran de ajustes debidamente documentados. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que periódicamente se analicen los saldos acreedores a través de la solicitud de estados de cuenta para determinar si los saldos por pagar son reales o requieren de aclaración. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

38. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero a noviembre de 2014, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2014	24/06/14	28/02/14
Febrero 2014	24/06/14	31/03/14
Marzo 2014	24/06/14	30/04/14
Abril 2014	24/06/14	30/05/14
Mayo 2014	28/08/14	30/06/14
Junio 2014	03/09/14	31/07/14
Julio 2014	03/09/14	29/08/14

REV:03

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 13

F-AM-223

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Agosto 2014	02/10/14	30/09/14
Septiembre 2014	13/01/15	31/10/14
Octubre 2014	15/01/15	28/11/14
Noviembre 2014	16/01/15	31/12/14

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.4.4.1, I.4.5.1 y II.4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al periodo de enero a noviembre de 2014. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

39. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración informativa mensual de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondiente al mes de diciembre de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.4.4.1, I.4.5.1 y II.4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la presente observación, solicitando la elaboración y presentación ante el SAT, de la declaración informativa mensual de operaciones realizadas con terceros (DIOT) correspondiente al mes de diciembre de 2014, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el Sujeto Fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del comprobante emitido por el SAT donde se aprecie la presentación de la declaración en comento. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

40. * Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado había enterado parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los impuestos federales que había retenido en el mes de diciembre de 2014, determinándose una diferencia por pagar de \$83,602, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas, integrándose como sigue: 1) 10% ISR por Servicios Profesionales por \$63,873 y 2) Arrendamientos por \$19,729. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago parcial de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, toda vez que se determinó un saldo por pagar de \$83,602, solicitando llevar a cabo su pago, adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas.

REV:03

Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Patrimonio

Observación

41. * De la revisión realizada a la cuenta contable 41101 denominada "Patrimonio" subcuentas "Mobiliario y Equipo", "Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos", "Maquinaria, Herramientas y Aparatos" e "Inmuebles" del periodo de enero a diciembre de 2014, se identificaron afectaciones contables de cargos y abonos que originaron incrementos por \$1,069,842,359 y decrementos por \$151,358,097, por concepto de actualización de saldos según inventarios físicos practicados por la Dirección de Recursos Materiales del Sujeto Fiscalizado, según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la documentación soporte y legal, que acrediten los registros contables realizados. Además, no se sometió a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado las citadas afectaciones a la cuenta del Patrimonio antes señalada, integrándose de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe de los Movimientos	
Fecha	Número		Cargos	Abonos
31/12/14	D1201E0640	Actualización de inventarios en registros contables al 31 de diciembre de 2014, derivados del inventario físico realizado por la Dirección de Recursos Materiales, según instrucción en oficio número SSS-CGA-DGA-2015-00057 de fecha 17 de marzo de 2015.	\$51,412,316	
31/12/14	D1201C0942	Actualización de inventarios en registros contables al 31 de diciembre de 2014, derivados del inventario físico realizado por la Dirección de Recursos Materiales, según instrucción en oficio número SSS-CGA-DGA-2015-00057 de fecha 17 de marzo de 2015.	99,945,781	
31/12/14	D1201C0944	Actualización de bienes inmuebles en registros contables al 31 de diciembre de 2014, según instrucción en oficio número SSS-CGA-DGA-2015-00062 de fecha 25 de marzo de 2015.		\$108,017,054
31/12/14	D1201F7943	Actualización de inventarios en registros contables al 31 de diciembre de 2014, derivados del inventario físico realizado por la Dirección de Recursos Materiales, según instrucción en oficio número SSS-CGA-DGA-2015-00057 de fecha 17 de marzo de 2015.		271,026,894
31/12/14	D1201F7946	Actualización de bienes inmuebles en registros contables al 31 de diciembre de 2014, según instrucción en oficio número SSS-CGA-DGA-2015-00062 de fecha 25 de marzo de 2015.		690,798,411
Total			\$151,358,097	\$1,069,842,359

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado a los auditores del ISAF, la documentación soporte y legal que acrediten los registros contables realizados, así como para no haber sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, las afectaciones contables de cargos y abonos que originaron incrementos por \$1,069,842,359 y decrementos por \$151,358,097 efectuadas a la cuenta del Patrimonio subcuentas "Mobiliario y Equipo", "Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos", "Maquinaria, Herramientas y Aparatos" e "Inmuebles" de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la obtención de la documentación que amparan las afectaciones contables de cargos y abonos, así como de la autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación en la cual se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, antes de realizar afectaciones contables al Patrimonio, se obtenga la documentación y aprobación oportuna por parte del Organismo facultado para ello. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

42. El Sujeto Fiscalizado realizó registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$1,895,601, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
31/12/14	E1201F4749	\$921,376	Instalación de 1,470 rótulos distribuidos en 245 Centros de Salud del Estado.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
31/12/14	E1201F3410	292,229	Servicio de diseño y rotulación de letreros "Gobierno del Estado de Sonora".	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
31/12/14	E1201F7873	281,996	Campañas de evento de difusión del programa de alimentación y activación física, consistente en renta de sillas, equipo de sonido y planta de luz.	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales"	38301 "Congresos y Convenciones"

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 17

F-AM-223

REV:03

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
31/12/14	E1201F4506	400,000	Inscripción al curso "RICCO" del programa de salud materna y perinatal, para enfermeras adscritas a las Jurisdicciones Sanitarias I, II y IV.	38301 "Congreso y Convenciones"	33401 "Servicios de Capacitación"
	Total	\$1,895,601			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 33401 "Servicios de Capacitación", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamental", 38301 "Congresos y Convenciones" del Manual de Programación y Presupuestación 2014; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

43. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora se determinaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$7,498, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
09/06/14	PE/12198	\$6,182	Viáticos para asistir a la "Conferencia Binacional de Enfermedades" en el Paso, Texas, U.S.A.	37501 "Viáticos en el País"	37601 "Viáticos en el Extranjero"
18/06/14	PE/12237	1,316	Adquisición de 4 bombas premium sprayer para desinfectar quirófanos.	26101 "Combustibles"	29101 "Herramientas Menores"
	Total	\$7,498			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 26101 "Combustibles", 29101 "Herramientas Menores", 37501 "Viáticos en el país" y 37601 "Viático en el Extranjero" del Manual de Programación y Presupuestación 2014; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el Manual de Programación y Presupuestación Vigente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

44. * Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$37,131,187, por servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo a los presupuestos de los citados ejercicios 2011, 2012 y 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
20/03/14	E0301F0481	Sistemas Nominales del Noroeste, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad de 4 elementos para el Hospital Psiquiátrico Cruz del Norte, 2 elementos para el Centro de Higiene Mental Dr. Carlos Nava Muñoz, 2 elementos para el Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual (Ciden), 2 elementos para la Unidad de Especialidades Médicas en Adicciones (Capa-Uneme) Hermosillo Adolfo de la Huerta, 1 elemento en CISAME en Hermosillo, Sonora, por el mes de diciembre de 2013, según facturas números 1023, 1024, 1013, 1019, 1021 de fecha 4 y 7 de enero de 2014.	\$113,704	33801
31/03/14	E0301F1154	Maria de Lourdes Valenzuela Mendivil	Renta del inmueble localizado en calle Pesqueira número 807 en el municipio de Navojoa, lugar que ocupan las oficinas de la Jurisdicción Sanitaria V, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2013, según factura número 3 de fecha 30 de enero de 2014.	98,303	32201

REV:03

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/03/14	E0301F1154	Ricardo Alberto Hernández Arvizu	Renta del inmueble localizado en prolongación Alvaro Obregón sin número en el municipio de Navojoa, Sonora, lugar que ocupa la bodega de la Jurisdicción Sanitaria V, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2013, según factura número 575 de fecha 1° de febrero de 2014.	104,277	32201
31/03/14	E0301F1154	Inmobiliaria PROMI, S.A. de C.V.	Renta de inmueble localizado en calle Pesqueira número 721 en el municipio de Navojoa, Sonora, lugar que ocupa la bodega de la Jurisdicción Sanitaria V, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2013, según factura número PRM885 de fecha 29 de enero de 2014.	25,700	32201
31/03/14	E0301S0495	Sistemas Nominales Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad de 7 elementos para el Hospital Integral de la Mujer, 23 elementos para el Hospital Infantil del Estado de Sonora, correspondiente al mes de diciembre de 2013, según facturas números 1004 y 1005, de fecha 4 de enero de 2014.	310,103	33801
34/04/14	E0401F1262	Centro Integral de Manejo Ambiental, S.A. de C.V.	Servicio de recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos por el mes de noviembre de 2013, en los diferentes Centros de Salud, CAAPS y Hospitales del Estado, según facturas números 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2001, 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de fechas 11 y 12 de febrero de 2014.	759,273	35801
30/04/14	E0401F1262	Centro Integral de Manejo Ambiental, S.A. de C.V.	Servicio de recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos por el mes de diciembre de 2013, en los diferentes Centros de Salud, CAAPS y Hospitales del Estado, según facturas números 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2030, 2032, 2034, 2035, 2036, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2068, 2069, 2070, 2071, 2095, 2096, 2098, 2099 y 2125 de fechas 12, 13, 19 y 21 de febrero de 2014.	759,273	35801
23/05/14	E0501F0975	Omar Llamas Arechiga	Servicio de llenado de 1,607 garrafones de agua de 19 litros por los meses de enero a julio de 2013, correspondiente a la Jurisdicción Sanitaria V, según factura número 4804 de fecha 01 de marzo de 2014.	20,891	22106
28/05/14	E0501F1315	Diagnostica Comercial, S.A. de C.V.	Adquisición de materiales y suministros médicos para el Hospital General del Estado, según facturas números FH6172, FH6110, FH5627, FH5624, FH6224, FH6041, FH6016, FH5625, FH5621, FH5619, FH5629, FH5581, FH5620 y FH5616, de fechas 12 y 22 de agosto, 8, 13 y 30 de septiembre, 14 y 28 de octubre de 2011.	243,425	25401
05/06/14	E0601F0020	INFRA, S.A. de C.V.	Adquisición de oxígeno líquido para el Hospital General del Estado, según facturas números 77225, 77941, 78616, 79232, 79429, 79430, 80472, 80720, 81105 y 81276 de fechas 11 y 27 de septiembre, 14, 28 y 31 de octubre, 25 y 29 de noviembre, 9 y 12 de diciembre de 2013.	499,578	25302
17/06/14	E0601F1219	Christian Santiago Juárez Ibarra	Servicio de llenado de 3,000 garrafones de agua de 19 litros por los meses de mayo a diciembre de 2013, correspondiente al Centro de Higiene Mental "Dr. Carlos Nava Muñoz", según facturas números 725, 728 y 732 de fecha 11 y 12 de marzo de 2014.	39,000	22106
18/06/14	E0601F1252	Christian Santiago Juárez Ibarra	Servicio de llenado de 4,157 garrafones de agua de 19 litros por los meses de octubre a diciembre de 2012 y de enero a octubre de 2013, correspondiente al Centro de Higiene Mental "Dr. Carlos Nava Muñoz", según factura número 762 de fecha 25 de marzo de 2014.	54,041	22106
19/06/14	E0601F1389	INFRA, S.A. de C.V.	Adquisición de oxígeno líquido para el Hospital General del Estado, según facturas números 76689, 77230, 78461, 79146, 80059, 80185 y 80835 de fechas 28 de agosto, 11 de septiembre, 9 y 25 de octubre, 14 y 19 de noviembre, 3 de diciembre de 2013.	500,829	25302

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
30/06/14	E0601F2168	INFRA, S.A. de C.V.	Adquisición de oxígeno líquido para el Hospital General del Estado, según facturas números 72010, 72119, 72500, 75469, 77023, 78374, 78678 y 79437 de fechas 13, 15 y 23 de mayo, 31 de julio, 5 de septiembre, 8, 15 y 31 de octubre de 2013.	500,829	25302
08/08/14	E0801F0223	Omar Llamas Arechiga	Servicio de llenado de 1,649 garrafones de agua de 19 litros por los meses de julio a noviembre de 2013, correspondiente a la Jurisdicción Sanitaria V, según factura número 4803 de fecha 27 de febrero de 2014.	21,437	22106
31/08/14	D0801E0584	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para el Hospital General del Estado, según facturas números 2099745, 2138828, 1775658, 1784067, 1801042, 1801153, 1811409, 1811808, 1811809, 1834614, 1861060, 1946573, 1958933, 1973835, 1975992, 1987152, 2004582, 2007949, 2034844, 2034845, 2034846, 2034847, 1767642, 1676165, 1863625, 1879456, 1892318, 1893268, 1899124, 1900862, 1922274, 1927920, 1936592, 1941504, 1943518, 1946586, 1949227, 1957934, 1968973, 1969770, 1970172, 1970542, 1973332, 1979595, 1984737, 1984792, 1985924, 1990860, 1990862, 1991507, 1991938, 1996795, 2003190, 2006764, 2006790, 2007195, 2007913, 2007943, 201108, 2011029, 2012450, 2021270, 2021271, 2022608, 2022609, 2022752, 2033184, 2040445, 2041751, 2041752, 2043860, 2055034, 2056020, 2060948, 2060949, 2061053, 2061443, 2061445 y 2061730, de fechas 12, 21 y 25 de enero, 17 y 18 de febrero, 2 y 31 de marzo, 8, 10 y 30 mayo, 14, 15, 23 y 26 de junio, 23 y 27 de julio, 7, 13, 15, 20 y 31 de agosto, 3, 10, 13, 14, 15, 19, 21 y 26 de septiembre, 2, 3, 4, 9, 10, 23, 24, 26, 27, 29 y 31 de octubre, 1, 13, 14, 28 y 29 de noviembre, 5, 6, 8, 17, 21, 28, 29 y 31 de diciembre de 2012, 15 de febrero y 2 de abril de 2013.	2,582,239	25301
10/10/14	E1001E0030	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado en el periódico "El Vigía" relativa a "Dengue", "El Frio Llegó", "Hecho en Sonora: Mejores Clínicas y Hospitales para Todos", los días 25 y 30 de septiembre, 3, 10, 16 y 25 de octubre, 6 de noviembre, 17, 21, 26 y 28 de diciembre de 2012, según facturas números VA2004, VA2005, VA2006, VA2007 y VA2010 de fechas 29 de septiembre de 2014.	336,996	36101
10/10/14	E1001E0030	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado en el periódico "El Vigía" relativa a "Sonora Suena Bien: Nuevos Hospitales", los días 17 y 27 de junio de 2013, según factura número VA2008 de fecha 29 de septiembre de 2014.	130,119	36101
21/10/14	E1001F1391	Proveedora Papelera Kino, S.A. de C.V.	Adquisición de 400 paquetes de folders tamaño carta, 218 millares de hoja blanca tamaño carta, diversos artículos de papelería para uso del Hospital Oncológico del Estado, según entradas al almacén central números 429, 430, 431, 451, 337, 334, 452, 347, 346, 432, 433, 434, 731, 729, 2468 y 2466 de los meses de mayo, agosto y octubre de 2013, según facturas números HL062142, HL062144, HL062146, HL062192, HL062221, HL062223, HL062228, HL062229, HL062231, HL062232, HL062236, HL062238, HL062240, HL062242, HL062244 Y HL062247 de fechas 11, 12 y 13 de junio de 2014.	463,543	21101
31/10/14	D1001E0073	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado en el periódico "Expreso" relativa a "Tumbate el Dengue 2012", "Invierno Sin Frio", los días 3, 10, 16 y 25 de octubre, 6, 14 y 29 de noviembre, 17, 21, 26 y 28 de diciembre de 2012, según facturas números HMO23129, HMO23130, HMO23131, HMO23132, HMO23133, HMO23134, HMO23135, HMO23136 y HMO23137 de fechas 5 de marzo de 2014.	337,583	36101

REV:03

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 21

F-AM-223

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/10/14	D1001E0073	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado en el periódico "Expreso" relativa a "Suena Bien: Salud", "Sonora Suena Bien: Hospitales", "Influenza Inmigrantes", "Temporada de Frio", los días 2, 4, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de enero, 17 y 27 de junio de 2013, según facturas números HMO23127, HMO23128, HMO23138, HMO23139 y HMO23140 de fechas 5 de marzo de 2014.	353,806	36101
17/12/14	E1201S0865	ATECSA Aplicaciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	Adquisición de 1,680 pruebas de CK-NAC; 1,920 pruebas de Lactato Deshidrogenada (LDH); 1,980 pruebas de fosfatasa alcalina, 500 pruebas de reticulocitos, 2,400 pruebas de protrombina, 2,400 pruebas de tromboplastina, 240 pruebas de fibrinógeno; 10,450 pruebas de biometría hemática; 5,500 pruebas de biometría hemática; 4,400 pruebas de biometría hemática; 550 pruebas de CK-MB, 2,280 pruebas de magnesio, 408 pruebas de proteínas totales en orina, 1,812 pruebas de proteínas totales; según facturas números 4353, 4354, 4355, 4937, 4948, 4952, de fechas 15 de julio y 21 de noviembre de 2013.	1,002,245	25501
17/12/14	E1201S0865	Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. de C.V.	Adquisición de 3 IQM cartucho Gem P3000 BGE, HCT, GLUC y LAD 150 pruebas, 6 CC Arc Anti HCV RGT 100T 1X100ml, 4 Vidas Brahm's PCT (60 pruebas), 14 CC Arc Anti HCV RGT 100T 1X100ml, 60 Trimax Accel LRS Plaquetas Plasma RBC con su solución anticoagulante ACD-A 750 ml, 5 botellas Bact Alert PF pediátrico, para el Hospital Infantil del Estado, según facturas números 12116, 12588, 12599, 12746, 12772, 12773, 12783, 12834, 12835, 12836, 12838, de fechas 24 de julio, 5, 19, 23, 24, y 26 de septiembre de 2013.	984,269	25501
17/12/14	E1201F1597	Sistemas Hospitalarios Dalca, S.A. de C.V.	Adquisición de material hospitalario para el Hospital General de Cd. Obregón, de los meses de enero, marzo, abril, agosto y septiembre del 2013, según factura número F22470 del 28 de noviembre de 2014.	1,232,396	25401
31/12/14	E1201S2271	Extractos de Frutas del Pacífico, S.A. de C.V.	Adquisición de carnes de res, queso fresco, verduras, frutas y abarotes en general, para dietas de pacientes del Hospital Infantil del Estado de Sonora, por el periodo de septiembre a diciembre de 2013, amparado con contrato vigente del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2013, según facturas números 8721, 8722, 8799, 8934, 8970, 9097, 9098, 9129, 9167, 9170, 9171, 9237, 9239, 9317, 9318, 9333, 9350, 9373, 9393, 9456, 9498, 9499, 9569, 9603, 9671, 9672, 9673, 9761, 9764, 9845, 9874, 9875, 9876, 9884, 9887, 9948, 9991, 10052, 10053, 10087, 10114, 10119, 10177, 10267, 10269, 10329, 10331, 10401, 10489, 10491, 10493, 10543, 10606, 10692, 10718, 10748, 10749, 10812, 10831, 10902, 10903, 10931, 10932, 10983, 11000, 11070, 11071, 11090, 11131, 11132, 11182, 11266, 11267, 11422 y 11423 de fechas 3, 5, 10, 11, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre, 1, 4, 5, 8, 10, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 28, 29 y 31 de octubre, 2, 4, 5, 7, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 25, 26 y 28 de noviembre, 2 y 9 de diciembre de 2013.	700,288	22103
31/12/14	D1201E0582	ATECSA Aplicaciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	Adquisición de pruebas de fosfatasa ácida, de sodio, de potasio, de cloro, de IGG, de IGA, de IGM, de antiestreptolisina, de factor reumatoide, otros, recibidas en el Hospital Infantil del Estado de Sonora en el ejercicio 2011, según facturas números A0974, A0977, A1040, A1043, A1067, A1092, A1125, A1126, A1131, A1132, A1140, A1145, A1152 y A1153 de fechas 3, 13, 14, 18 y 20 de noviembre de 2011.	5,068,548	25101
31/12/14	D1201E0582	ATECSA Aplicaciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	Adquisición de pruebas de TSH, de FT3, de FT4, de estradiol, de FSH, de HCG, de LH, de prolactina, de testosterona, de ferritina sérica, otros, del ejercicio 2012, según facturas números A2528, A2535, A2568, A2643, A2809, A2811, A2838, A2845, 2847, A2872, A2890, A2918, A2921, A3045, A3048, A3051, A3054 y A3075 de fechas 16, 17 y 23 de septiembre, 4 de octubre, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de noviembre, 6 de diciembre de 2012.	4,830,385	25101

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/12/14	D1201E0582	ATECSA Aplicaciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	Adquisición de pruebas de biometría hemática, de reticulocitos, de amonio, otros, recibidas en el Hospital Infantil del Estado de Sonora en el ejercicio 2013, según facturas números A4266, A4267, A4274, A4275, A4280, A4281, A4282, A4283, A4292, A4294, A4559, A4623, A4686, A4688, 11092, A4987, A4988, A4990, 11078, 11079, 11089, 11090, 11091, 11093 y 11094 de fechas 1 de julio, 27 de agosto, 11 y 26 de septiembre, 4 de octubre, 22 de noviembre, 3 y 4 de diciembre de 2013.	4,980,212	25101
31/12/14	E1201C0903	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para Hospital General del Estado, contrato número 114, según facturas 135648, 141273, 143178, 143180, 143182, 143216, 147522, 151675 de fechas 26 de agosto, 10 y 18 de octubre, 18 de noviembre y 7 de diciembre de 2011.	1,820,472	25301
31/12/14	D1201E0580	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, para Hospital General del Estado contratos números 22 y 66 del ejercicio 2013, según facturas números 4014838927, 4014808798, 4014729474, 4014729858, 4014721096, 4014722786, 4014722782, 4014756437, 4014756463, 4014725893, 4014726711, 4014759605, 4014750315, 4014900307, A4014900307, B4014900307, C4014900307, D4014900307, 4014945794, 4014945795, 4014945791, 4014945813, 4014945792, 4014945814, 4014945793, 4014945815, 4014945816, 4014945817, 4014945812, 4014945811, 4014945810, 4014945796, 4014945809, 4014945790, 4014945910, 4014945819, 4014945820, 4014945818, 4014945909, 4014945912, 4014945821, 4014945825, 4014945913, 4014945911, 4014945914, 4014945916, 4014945824, 4014945823, 4014945915, 4014945822, 4014945743, 4014945740, 4014945748, 4014945744, 4014945730, 4014945750, 4014945746, 4014945745, 4014945747, 4014945739, 4014945738, 4014945736, 4014945741, 4014945733, 4014945732, 4014945731, 4014949935, 4014949962, 4014949989, 4014949929, 4014949955, 4014949925, 4014949997, 4014949914, 4014949942, 4014949975, 4014949968, 4014949919, 4014949958, 4014949994, 4014949906, 4014950000, 4014949334, 4014949351, 4014949340, 4014949339, 4014949342, 4014949353, 4014949355, 4014949356, 4014949359, 4014949338, 4014949350, 4014949363, 4014949784, 4014949793, 4014951926, 4014949805, 4014979815, 4014951927, 4014949842, 4014949367, 4014949851, 4014949728, 4014949731, 4014949733, 4014949737, 4014949759, 4014949773, 4014945917, 4014945922, 4014945957, 4014945927, 4014945932, 4014945937, 4014949318, 4014945938, 4014945940, 4014945919, 4014949332, 4014945947, 4014945918, 4014949333, 4014945944, 4014945781, 4014945782, 4014945789, 4014945755, 4014945787, 4014945786, 4014945753, 4014945752, 4014945751, 4014945754, 4014945785, 4014945779, 4014945788, 4014945784, 4014945780, 4014945783, 4014950659, 4014950650, 4014950646, 4014950645, 4014951924, 4014951604, 4014951600, 4014951612, 4014950654, 4014951616, 4014951601, 4014950648, 4014951614, 4014951617, 4014950663, 4014950671, 4014950359, 4014950358, 4014950354, 4014950293, 4014950355, 4014950353, 4014950356, 4014950286, 4014950357, 4014950272, 4014950251, 4014950360, 4014950361, 4014950362, 4014950372, 4014950373, 4014950375, 4014950387, 4014950388, 4014950381, 4014950390, 4014950376, 4014950377, 4014950378, 4014950379, 4014950380, 4014951620, 4014951623, 4014951625, 4014951627, 4014951631, 4014951634, 4014951636, 4014950588, 4014950598, 4014950599, 4014950641, 4014950606, 4014950628, 4014950642, 4014950638, 4014950629, 4014950586, 4014950590, 4014950594, 4014950635, 4014950589, 4014950637, 4014950640,	5,398,527	25301

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
			4014950392, 4014950393, 4014950394, 4014950395, 4014950397, 4014950391, 4014950396, 4014950399, 4014950403, 4014950584, 4014950406, 4014950156, 4014950168, 4014950197, 4014950181, 4017950207, 4014950080, 4014950138, 4014950045, 4014950123, 4014950239, 4014950214, 4014950041, 4014950069, 4014950220, 4014950061, 4014950051, 4014951643, 4014951713, 4014951703, 4014951709, 4014951638, 4014951925, 4014951930, A4014951930, 4014951714, 4014951640, 4014951716, 4014951641, 4014951676, 4014951696, 4014951684, 4014951701, 4014951698, 4014951758, 4014951770, 4014951722, 4014951725, 4014951717, 4014951731, 4014951749, 4014951929, 4014951738, 4014951723, 4014951727, 4014951719 de fechas 9 y 17 de marzo, 21 y 25 de abril, 26 de mayo, 3, 5, 18 y 19 de junio, 10, 12, 20, 23 y 25 de julio, 1, 8 y 15 de agosto, 6 y 12 de septiembre, 9 de octubre y 9 de diciembre de 2013.		
31/12/14	E1201C0447	Mercedes Villalobos Vega	Adquisición de medicamento y material de curación para el Hospital General de Cd. Obregón, Sonora, según notas de remisión del ejercicio 2013 y facturas números 391, 393, 395, 396, 398, 401, 404, 406, 408, 409, 414, 415, 420, 421, 428, 429, 432, 444, 447, 452, 453, 454, 455, 457, 458, 460, 461, 464, 468, de fechas 9 y 12 de agosto de 2014.	1,994,978	25401
31/12/14	E1201F4468	Maria Irasema Castro Acuña	Adquisición de material de curación y osteosíntesis para el Hospital General del Estado, según facturas números 277, 279, 301, 302, 311, 351, 366, 386, 425, 446, 456, 586, 616, 617, 618, 619, 637, 638, 639, 696, 706, 746, 773, 823 de fechas 2, 3, 16 y 23 de junio, 5, 8, 14 y 25 de julio, 2 y 4 de agosto, 13, 23 y 27 de septiembre, 27 de octubre, 1° y 29 de noviembre, 6 y 20 de diciembre de 2011.	863,918	25401
Total				\$37,131,187	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2011, 2012 y 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$37,131,187, y para no haber proporcionado el acta del Órgano de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación.

Al respecto, solicitamos obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

45. * Como del resultado del análisis realizado a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora, a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$2,850,556, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. Los gastos identificados en la revisión, se mencionan a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
10/01/14	PE/1270	Comercializadora e Industrializadora la Perla, S.A. de C.V.	Adquisición de leche preferentemente especial, leche de 2% y jugo de galón citrix, según facturas números 3693, 3694, 3692 y 3695 de fecha 15 de octubre de 2013.	\$9,413	21203
16/01/14	PE/11679	Atecsa Aplicaciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	Adquisición de reactivos, según facturas números 11163 y 11144, de fechas 11 y 17 de diciembre de 2013.	169,383	25101
18/02/14	PD/0170	Alejandros A&G, S.A. de C.V.	Renta de salón de eventos Alameda por evento médico 2013, según factura número A15 de fecha 23 de diciembre de 2013.	112,278	38101
07/03/14	PE/4714	Premier del Noroeste, S.A. de C.V.	Adquisición de 852 piezas de agua purificada de 19 litros, según facturas números 16797 y 17088 de fechas 5 y 21 de diciembre de 2013.	25,200	21205
19/12/14	PE/1048	Atecsa Aplicaciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	Adquisición de reactivos según facturas números A4353, A4354, A4355, A4937, A4948 y A4952 de fechas 15 de julio y 21 de noviembre de 2013.	999,739	25101
19/12/14	PE/1049	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	Adquisición de reactivos, anticuerpos HCV, botellas para hemocultivo, solución anticoagulante, según facturas números GDL12116, GDL12599, GDL12588, GDL12838, GDL12836, GDL12835, GDL12834, GDL12783, GDL12773, GDL12772, GDL12746 de fechas 24 de julio, 5, 19, 23, 24 y 26 de septiembre de 2013.	981,808	25101
31/12/14	PD/070	Alejandro Pérez Álvarez.	Mantenimiento preventivo a 14 equipos de ventilación del servicio de inhaloterapia por el periodo de septiembre a diciembre de 2013, según factura número A1801 de fecha 22 de febrero del 2014.	341,040	35401
31/12/14	PE/1061	Cumelab, S.A. de C.V.	Adquisición de reactivos, según factura número 378 de fecha 30 de diciembre de 2013.	211,695	25101
Total				\$2,850,556	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Período Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$2,850,556 y para no haber proporcionado el acta del Organo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización al Organo de Gobierno, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

46. * De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, se determinó que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente un gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$111,371, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organo de Gobierno donde conste la autorización para que dichos servicios se realizaran con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. El gasto identificado en la revisión se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
06/09/14	PD/1633	Instrumentación Médica, S.A. de C. V.	Servicio de mantenimiento preventivo para las autoclaves eagle 3000 y eagle 3017 correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, según factura 9086 de fecha 31 de enero de 2014.	\$111,371	3501

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$111,371, y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

47. De la revisión realizada a los recursos federales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondiente al ejercicio 2014, en la Partida 36601 denominada "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", el cual señala que el documento jurídico que establezca las condiciones contractuales relativas a publicidad previo a su firma, deberá contar con la validación de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, identificándose pagos a favor de "Tecnologías de Información y Telemetría, S.A. de C.V." por \$2,556,827, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número		
19/05/14	E0501F0565	Servicio de transmisión y distribución de medios electrónicos, soporte técnico, hospedaje de aplicación, actualizaciones de software y hardware incluidos, de los meses de enero a mayo de 2014, según factura número 1 de fecha 7 de mayo de 2014.	\$1,065,344
10/06/14	E0601F0503	Servicio de transmisión y distribución de medios electrónicos, soporte técnico, hospedaje de aplicación, actualizaciones de software y hardware incluidos, del mes de junio de 2014, según factura número 2 de fecha 2 de junio de 2014.	213,069
9/07/14	E0701F0388	Servicio de transmisión y distribución de medios electrónicos, soporte técnico, hospedaje de aplicación, actualizaciones de software y hardware incluidos, del mes de julio de 2014, según factura número 4 de fecha 1° de julio de 2014.	213,069
26/08/14	E0801F1429	Servicio de transmisión y distribución de medios electrónicos, soporte técnico, hospedaje de aplicación, actualizaciones de software y hardware incluidos, del mes de agosto de 2014, según factura número 6 de fecha 4 de agosto de 2014.	213,069
10/09/14	E0901F0511	Servicio de transmisión y distribución de medios electrónicos, soporte técnico, hospedaje de aplicación, actualizaciones de software y hardware incluidos, del mes de septiembre de 2014, según factura número 8 de fecha 1° de septiembre de 2014.	213,069
20/10/14	E1001F1268	Servicio de transmisión y distribución de medios electrónicos, soporte técnico, hospedaje de aplicación, actualizaciones de software y hardware incluidos, del mes de octubre de 2014, según factura número 9 de fecha 3 de octubre de 2014.	213,069
30/11/14	E1101F2373	Servicio de transmisión y distribución de medios electrónicos, soporte técnico, hospedaje de aplicación, actualizaciones de software y hardware incluidos, del mes de noviembre de 2014, según factura número 11 de fecha 3 de noviembre de 2014.	213,069
31/12/14	E1201F2920	Servicio de transmisión y distribución de medios electrónicos, soporte técnico, hospedaje de aplicación, actualizaciones de software y hardware incluidos, del mes de diciembre de 2014, según factura número 12 de fecha 1 de diciembre de 2014.	213,069
Total			\$2,556,827

Servicios de Salud de Sonora - Observaciones Ejercicio 2014 27

F-AM-223

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo y Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido la validación de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, respecto del prestador de servicios señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

48. De la revisión realizada a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondiente al ejercicio 2014, en la Partida 54101 denominada "Automóviles y Camiones", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", el cual señala que solo se podrán adquirir vehículos de transporte, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal, toda vez que no fue proporcionado el dictamen en comento, identificándose gastos por \$6,786,795, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Nombre del Proveedor	Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número			
15/08/14	E0801F0717	Nissauto Sonora, S.A. de C.V.	Adquisición de 13 vehículos marca Nissan tipo Tsuru GSI modelos 2015, con números de serie 3N1EB31S4FK308584, 3N1EB31S2FK308714, 3N1EB31S4FK308746, 3N1EB31S8FK309575, 3N1EB31S6FK309638, 3N1EB31S0FK308677, 3N1EB31S1FK308588, 3N1EB31S7FK308756, 3N1EB31S8FK309687, 3N1EB31S9FK309679, 3N1EB31S8FK309737 y 3N1EB31S9FK309570, 5 vehículos marca NISSAN tipo NP300 DC típica modelos 2014, con números de serie, 3N6DD23TXEK103611, 3N6DD23T3EK103501, 3N6DD23T6EK094373, 3N6DD23T8EK103493 y 3N6DD23T1EK094037, según facturas números 23111, 23112, 23113, 23117, 23118, 23119, 23120, 23121, 23122, 23123, 23124, 23136, 23137, 23160, 23161, 23162, 23163 y 23177 de fechas 30 de junio y 7 de julio de 2014.	\$2,863,085

[Handwritten signature]

REV:03

Datos de la Póliza		Nombre del Proveedor	Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número			
31/12/14	E1201F4475	Nissauto, S.A. de C.V.	Adquisición de 14 vehículos marca Nissan tipo NP300 pick up modelos 2015, con números de serie 3N6DD21X1FK026683, 3N6DD21X0FK025704, 3N6DD21X0FK024729, 3N6DD21X2FK026353, 3N6DD21X5FK024564, 3N6DD21X5FK018733, 3N6DD21X5FK025794, 3N6DD21X6FK025044, 3N6DD21X8FK025272, 3N6DD21XXFK024317, 3N6DD21X1FK028112, 3N6DD21X4FK029254, 3N6DD21X3FK031481, 3N6DD21X2FK031259, según facturas números 24339, 24340, 24341, 24342, 24343, 24344, 24372, 24373, 24374, 24375, 24494, 24495, 24501 y 24502 de fechas 06, 10 y 24 de noviembre de 2014.	2,798,530
31/12/14	E1201F4476	Nissauto, S.A. de C.V.	Adquisición de 4 vehículos marca Nissan tipo NP300 DC diesel, modelos 2014, con números de serie 3N6PD23Y9EK114365, 3N6PD23Y3EK112076, 3N6PD23YXEK112043, 3N6PD23Y2EK112618, según facturas números 24324, 24325, 24326 y 24328 de fecha 06 de noviembre de 2014.	1,125,180
Total				\$6,786,795

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido en forma previa el dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal respecto a las adquisiciones señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

49. De la revisión realizada a los recursos del Seguro Popular, en la Partida 54101 denominada "Automóviles y Camiones", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", el cual señala que solo se podrán adquirir vehículos de transporte, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal, toda vez que no fue proporcionado el dictamen en comento, identificándose gastos por \$2,370,205, integrándose como sigue:

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 29

F-AM-223

REV:03

Datos de la Póliza		Nombre del Proveedor	Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número			
27/06/14	E0601S0698	Nissauto Sonora, S.A. de C.V.	Adquisición de 2 vehículos marca NISSAN tipo NV2500 cargo v6 toldo alto modelo 2014, con números de serie 1N6BF0LXXEN100288 y 1N6AF0LX5DN103139, según facturas números 22980 y 23518 de fechas 27 de marzo y 16 de agosto de 2014.	\$1,529,205
31/12/14	E1201S3941	Caborca Automotriz, S.A. de C.V.	Adquisición de 1 vehículo marca Dodge tipo Ram 2500 promaster modelo 2014, con número de serie 3C6TRVCG7EE125091, equipado para ambulancia, según facturas números 9268 y 9269 de fecha 17 de diciembre de 2014.	841,000
Total				\$2,370,205

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido en forma previa el dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal respecto a las adquisiciones señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

50. De la revisión realizada a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), en la Partida 54101 denominada "Automóviles y Camiones", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", el cual señala que solo se podrán adquirir vehículos de transporte, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal, toda vez que no fue proporcionado el dictamen en comento, identificándose un gasto por \$841,000, integrándose como sigue:

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 30

F-AM-223

REV:03

Datos de la Póliza		Nombre del Proveedor	Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número			
31/12/14	E1201F7741	Caborca Automotriz, S.A. de C.V.	Adquisición de 1 vehículo marca Dodge tipo Ram 2500 promaster modelo 2014, con número de serie 3C6TRVCG9EE125092, equipado para ambulancia, según facturas números 9270 y 9272 de fecha 17 de diciembre de 2014.	\$841,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido en forma previa el dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal respecto a las adquisiciones señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

51. * De la revisión realizada a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondientes al ejercicio 2014, en la Partida 54101 denominada "Automóviles y Camiones", se identificó un pago por \$2,798,530 por concepto de adquisición de 14 vehículos modelos 2015, cuyas adquisiciones se realizaron incorrectamente mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que de acuerdo al monto contratado correspondía haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento. El gasto identificado en la revisión, se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Proveedor	Concepto del Pago	Importe
Fecha	Número			
31/12/14	E1201F4475	Nissauto, S.A. de C.V.	Adquisición de 14 vehículos marca Nissan tipo NP300 pick up modelos 2015, con números de serie 3N6DD21X1FK026683, 3N6DD21X0FK025704, 3N6DD21X0FK024729, 3N6DD21X2FK026353, 3N6DD21X5FK024564, 3N6DD21X5FK018733, 3N6DD21X5FK025794, 3N6DD21X6FK025044, 3N6DD21X8FK025272, 3N6DD21XXFK024317, 3N6DD21X1FK028112, 3N6DD21X4FK029254, 3N6DD21X3FK031481, 3N6DD21X2FK031259, según facturas números 24339, 24340, 24341, 24342, 24343, 24344, 24372, 24373, 24374, 24375, 24494, 24495, 24501 y 24502 de fechas 06, 10 y 24 de noviembre de 2014.	\$2,798,530

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 31

F-AM-223

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 17 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 fracción I, 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara la adjudicación de las adquisiciones bajo el procedimiento de Licitación Pública conforme a la norma establecida, o en su caso no se proporcionara el dictamen de adjudicación directa en el cual se incluya la fundamentación de los supuestos de excepción para no haber realizado la Licitación Pública, solicitando proporcionar copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

52. * De la revisión realizada a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondientes al ejercicio 2014, en la Partida 54101 denominada "Automóviles y Camiones", se identificó un gasto por \$1,125,180 por concepto de adquisición de 4 vehículos modelos 2014, cuyas adquisiciones se realizaron incorrectamente mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que de acuerdo al monto contratado correspondía haber realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento. El gasto identificado en la revisión, se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Proveedor	Concepto del Pago	Importe
Fecha	Número			
31/12/14	E1201F4476	Nissauto, S.A. de C.V.	Adquisición de 4 vehículos marca Nissan tipo NP300 DC diesel, modelos 2014, con números de serie 3N6PD23Y9EK114365, 3N6PD23Y3EK112076, 3N6PD23YXEK112043, 3N6PD23Y2EK112618, según facturas números 24324, 24325, 24326 y 24328 de fecha 06 de noviembre de 2014.	\$1,125,180

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 17 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 26 fracción II y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 fracción II, 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara la adjudicación de las adquisiciones bajo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas conforme a la norma establecida, o en su caso no se proporcionara el dictamen de adjudicación directa en el cual se incluya la fundamentación de los supuestos de excepción para no haber realizado la invitación a cuando menos tres personas, solicitando proporcionar copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

53. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$4,580,163, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" por \$2,319,548, 2) 22106 "Adquisición de Agua Potable" por \$23,200, 3) 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" por \$1,183,200, 4) 25501 "Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio" por \$128,956, 5) 27501 "Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir" por \$400,830, 6) 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo Transporte por \$134,917, 7) 37501 "Viáticos en el País" por \$233,650, y 8) 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" por \$155,862, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
27/05/14	E0501F1123	Egreso	\$2,319,548	21101
Total			\$2,319,548	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
27/06/14	E0601F2043	Egreso	\$23,200	22106
Total			\$23,200	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/10/14	E1001F2241	Egreso	\$1,183,200	25401
Total			\$1,183,200	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
06/08/14	E0601F0116	Egreso	\$128,956	25501
Total			\$128,956	

REV:03

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
19/05/14	E0501F0561	Egreso	\$400,830	27501
Total			\$400,830	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
19/11/14	E1101F1084	Egreso	\$134,917	29601
Total			\$134,917	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
22/07/14	E0701F1275	Egreso	\$142,100	37501
05/09/14	E0901F0141	Egreso	91,550	37501
Total			\$233,650	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
11/12/14	E1201F1038	Egreso	\$155,862	51501
Total			\$155,862	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización copia de las mismas, así como la documentación y evidencia que soportan las erogaciones realizadas, incluyendo comprobantes fiscales, contratos, evidencia de haber recibido los bienes o la prestación de los servicios, y acreditar el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación correspondientes. En su caso, por tratarse de un gran volumen de comprobantes, poner la citada documentación a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

54. Derivado de la revisión realizada a la información relativa al 31 de diciembre de 2014, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no consolida las cifras de los estados financieros de las diferentes unidades integrantes de los Servicios de Salud de Sonora, toda vez que en la contabilidad que da origen a los estados financieros de los Servicios de Salud de Sonora como "ente independiente", registra mediante pólizas de diario, los egresos por conceptos de compra de inventarios, inversión en bienes muebles, gasto operativo, entre otros, realizados por las demás unidades que forman parte de los Servicios de Salud de Sonora, como lo son el Hospital General del Estado, el Hospital Infantil del Estado de Sonora, entre otros. Lo anterior tiene como consecuencia que la información manifestada por los Servicios de Salud de Sonora en los informes trimestrales sea vulnerable ante el incremento del riesgo de cometer errores involuntarios al realizar una supuesta consolidación de cifras. Cabe mencionar que comúnmente el despacho externo contratado por la Secretaría de la Contraloría General para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Sujeto Fiscalizado, es quien realiza la consolidación de cifras de los estados financieros en forma anual; sin embargo, la consolidación de cifras debiera realizarse a la emisión mensual de estados financieros. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no consolide cabal y oportunamente las cifras de los estados financieros emitidos como entes independientes de los Servicios de Salud de Sonora, Hospital General del Estado, Hospital Infantil del Estado de Sonora, entre otros, con la finalidad de obtener los estados financieros consolidados de los Servicios de Salud de Sonora, solicitando llevar a cabo la implementación de mecanismos de registro de las operaciones realizadas entre los entes independientes, los cuales incluyan controles a través de cuentas corrientes, las cuales al momento de consolidar cifras, simplemente se cancelen entre los saldos que arrojen las mismas respecto de los entes independientes. Al respecto, solicitamos comprobar a este Organismo Superior de Fiscalización haber consolidado las cifras de los estados financieros de los Servicios de Salud de Sonora con cifras al 31 de diciembre de 2014, así como haber establecido las medidas para que la consolidación de cifras sea cabal y oportuna, con una periodicidad mensual, ya que la citada información se requiere para la elaboración y entrega de los informes trimestrales.

REV:03

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 35

F-AM-223

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

55. A la fecha de la revisión, el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información presupuestal del periodo de enero a diciembre de 2014, consistente en el avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. Los periodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integra como sigue:

Mes de la Información Presentada	Fecha Limite de Entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal
Enero 2014	17/02/14
Febrero 2014	14/03/14
Marzo 2014	14/04/14
Abril 2014	16/05/14
Mayo 2014	13/06/14
Junio 2014	14/07/14
Julio 2014	14/08/14
Agosto 2014	12/09/14
Septiembre 2014	14/10/14
Octubre 2014	14/11/14
Noviembre 2014	12/12/14
Diciembre 2014	16/01/15

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información presupuestal por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2014, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones.

REV-03

Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

56. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable mensual por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2014, consistentes en el balance general y estado de resultados, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 285 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Enero 2014	17/02/14	15/07/14	148
Febrero 2014	14/03/14	15/07/14	123
Marzo 2014	14/04/14	15/07/14	92
Abril 2014	16/05/14	25/02/15	285
Mayo 2014	13/06/14	25/02/15	257
Junio 2014	14/07/14	25/02/15	226
Julio 2014	14/08/14	25/02/15	195
Agosto 2014	12/09/14	25/02/15	166
Septiembre 2014	14/10/14	25/02/15	134
Octubre 2014	14/11/14	21/04/15	158
Noviembre 2014	12/12/14	21/04/15	130
Diciembre 2014	16/01/15	21/04/15	95

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal la información contable por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. De igual forma, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

57. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 26 de mayo de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

58. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2014, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 4) El señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios; 5) La distinción de la forma que se adjudicará el pedido, la orden de servicio o los arrendamientos y servicios; y 6) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. 04

59. El Sujeto Fiscalizado no elaboró la conciliación contable-presupuestal al Cuarto Trimestre de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no elaborar la conciliación contable-presupuestal señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización incluyendo las aclaraciones correspondientes. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las conciliaciones en comento sean elaboradas cabal y oportunamente para cada informe trimestral y de Cuenta Pública. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

60. El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al Cuarto Trimestre de 2014, incluyendo los remanentes del ejercicio anterior, la cual fue requerida en el punto 19 del anexo de solicitud de información notificado mediante oficio ISAF/AE-1061-2015 de fecha 23 de marzo de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con la misma, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas preventivas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

61. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 2 de los casos los mismos desconocieron el contenido de 1) Reglamento Interior, 2) Manual de Organización, 3) Manual de Procedimientos, y 4) Organigrama, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Nivel	Puesto	Area de Adscripción	1	2	3	4
1	12948	4A	Auxiliar Administrativo.	Dirección General de Administración.	x	x	x	x
2	213845	3I	Auxiliar Administrativo.	Dirección General de Administración.	x	x	x	x

Handwritten signature and initials, and the text "REV:03" with a signature.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

62. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora de una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 10 de los casos los mismos desconocieron el contenido de 1) Reglamento Interior, 2) Manual de Organización, 3) Manual de Procedimientos, 4) Manual de Servicios al Público y 5) Organigrama, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto	Area de Adscripción	1	2	3	4	5
1	65751	Médico Especialista.	Asistencia Médica y Pediátrica.		x			x
2	65763	Médico Especialista.	Salud Mental.	x	x	x	x	x
3	204008	Médico Especialista.	Medicina Interna Pediátrica.	x	x	x	x	x
4	209024	Médico Especialista.	Gineco-Obstetra.				x	
5	210021	Médico Especialista.	Anestesiología-Ginecología.	x	x	x	x	x
6	210024	Médico Especialista.	Servicio de Atención Neonatal Inmediato.		x		x	x
7	210030	Médico Especialista.	Estomatología.	x	x	x	x	x
8	220030	Médico Especialista.	Cirugía Pediátrica.	x	x	x	x	x
9	240035	Médico Especialista.	Consulta Externa Pediátrica.		x		x	
10	250003	Médico Especialista.	Anestesiología-Ginecología.	x	x	x	x	x

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darías a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

63. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones IV bis, V, X, XI, XII y XX del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que la liga para acceder al perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos se encuentra en proceso de actualización; la remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos corresponde al ejercicio 2013, debiendo estar al ejercicio 2014; los resultados de las auditorías corresponden al ejercicio 2011, debiendo estar al ejercicio 2013; el programa de subsidios y padrón de beneficiarios del programa de Caravanas se encuentra publicado al ejercicio 2012, debiendo estar al ejercicio 2014; el estado de situación financiera, el estado de cambios en la situación financiera y el estado de actividades, se encuentran publicados al mes de septiembre de 2014, debiendo estar al mes de diciembre de 2014; los mecanismos de participación ciudadana se encuentran publicados al segundo trimestre de 2012, debiendo estar al cuarto trimestre de 2014, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones IV bis, V, X, XI, XII y XX y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

64. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que de los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2014, no se determinó ni registró la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2014 a registrarse en el gasto.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 23, 24 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado de los bienes muebles e inmuebles existentes susceptibles de depreciación al 31 de diciembre de 2014, omitiera determinar y registrar la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2014 a registrarse en el gasto, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento con la determinación y registro contable de las depreciaciones del ejercicio 2014 y acumulada, proporcionando copia a este Organó Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al apartado de depreciaciones y amortizaciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

65. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente observación, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las señaladas en las referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a Organo Superior de Fiscalización, de la adquisición puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información contable. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

66. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observaciones

67. De la revisión realizada a la Unidad Hospital General del Estado, a la documentación que debe contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en 20 casos los mismos carecen de ciertos documentos relativos a 1) Carta de no Antecedentes Penales con Fotografía (original con vigencia no mayor a 30 días), 2) Certificado Médico Original, 3) Carta de no Inhabilitación, 4) Carta de consentimiento de pago de Nómina Vía Electrónica; 5) Carta de manifestación de Autenticidad de Documentos, 6) R.F.C., 7) Cartilla Militar Liberada (hombres) y 8) Comprobante de Domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses), siendo estos los siguientes:

No.	Número de Empleado	Puesto	Documentación Faltante								
			1	2	3	4	5	6	7	8	
1	363	Coordinador Médico.				x	x				
2	847	Jefe de Departamento.		x	x	x	x				
3	6759	Director General.	x		x	x	x			x	
4	7259	Coordinador Médico.	x			x	x			x	x
5	10082	Enfermero(A) Jefe de Servicio.				x	x	x			
6	10085	Coordinador Administrativo				x	x				
7	12977	Archivista.		x	x	x	x				
8	13581	Auxiliar de Servicios.			x	x	x				x
9	18796	Enfermero(A) Especialista.				x	x				
10	20607	Coordinador Médico.	x	x	x	x	x				
11	22758	Auxiliar de Servicios.			x	x	x				
12	22781	Químico "C".		x	x	x	x				x
13	23026	Técnico Radiólogo.			x	x	x	x			x
14	26908	Auxiliar de Servicios.			x	x	x	x			
15	28512	Coordinador Paramédico.			x	x	x				
16	30337	Enfermera General.			x	x	x				
17	32111	Trabajadora Social "A".				x	x				x
18	33066	Jefe de Departamento.				x	x				
19	34027	Supervisor Paramédico.				x	x				
20	34289	Químico.				x	x				

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Servicios de Salud de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 45

REV:03

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

68. De la revisión realizada a la Unidad Hospital Infantil del Estado de Sonora se identificó la existencia de 9 personas con contratos temporales en el periodo de enero a diciembre de 2014, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó haber obtenido de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, los nombramientos temporales correspondientes, en incumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público", el cual fue publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, señalando que "En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, debiendo acreditarse previamente en forma amplia y justificada". Los casos en comento son los siguientes:

No.	Número de Empleado	Puesto
1	210044	Auxiliar Administrativo.
2	240026	Médico Especialista.
3	250001	Médico Especialista.
4	250003	Médico Especialista.
5	250004	Oficial Administrativo.
6	250005	Oficial Administrativo.
7	250006	Enfermera Auxiliar.
8	250008	Médico General.
9	250010	Enfermera Auxiliar.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Sexto incisos c) y e) y Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, los nombramientos temporales de las 9 personas expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

69. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido en la Partida 17102 denominada "Estímulos al Personal" por \$70,626,317, correspondiente al período de enero a diciembre de 2014. Asimismo, no fue proporcionado el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Organismo de Gobierno para el pago de los citados estímulos, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV y 48 fracción III del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos por concepto de estímulos al personal de confianza por \$70,626,317 de la Partida del gasto 17102, así como los documentos de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Organismo de Gobierno para el pago de los mismos, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, de no proporcionar la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado y del Organismo de Gobierno, solicitamos se requiera a los servidores públicos responsables, la restitución de los recursos por \$70,626,317, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público.

2-16-33

Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar incurrir en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

REV:03